REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-**2018-00001-**00

El abogado ALFONSO GARCÍA RUBIO, apoderado judicial del demandante BANCO DE OCCIDENTE S. A., solicitó dar trámite a la cesión de crédito aportada.

De la revisión del contrato de cesión, se observa que el mismo carece de claridad pues si bien se menciona que se ceden las obligaciones y garantías materia del proceso, cuando las relaciona se indica solamente a la sociedad IGM INGENIERÍA S. A., la cual no es parte en este asunto, en razón a que por auto de 22 de febrero de 2022, este Despacho se abstuvo de continuar la ejecución en contra de la citada sociedad, ordenó levantar las medidas cautelares que se encontraran vigentes y ponerlas a disposición de la Superintendencia de Sociedades, desconociendo además que el proceso se sigue en contra de los señores IGNACIO ALBERTO GUATIBONZA MESA, CESAR AUGUSTO GUATIBONZA RODRIUEZ Y YOHANNA GUATIBONZA RODRIGUREZ.

De otro lado, no se indica con exactitud en el mencionado contrato, las obligaciones que son objeto de cesión, ni el monto de las mismas, lo cual impide aceptar la cesión referida.

Así las cosa, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las cesiones de crédito solicitada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. y la sociedad VALORA S.A. conforme a las razones expuestas

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **144** hoy **15** de **noviembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 7af70ddd2d1bd41bc5371d76427f195aa5eb42ec7bcd3143ad1fbaa0341c7d0a}$ Documento generado en 14/11/2023 04:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica